

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00379-00

El 23 de febrero de 2022 la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, remitió oficio que comunicó la inscripción de la demanda y remitió Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50N-458197.

La revisión del referido certificado, permite determinar la necesidad de ordenar la corrección de la anotación número 7, pues se registró como demandado al señor JOSE DESIDERIO LEAL MENDIVELSO quien a la fecha de presentación de la demanda había fallecido y por ello no se dirigió en su contra la demanda, así como tampoco se incluyó el nombre de los herederos determinados, para lo cual se oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE, CORREGIR la inscripción de la demanda, registrando como **Demandante** al señor GERMAN LEAL MENDIVELSO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.100.731 y **Demandados:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DESIDERIO LEAL MENDIVELSO señores WILLIAM EDUARDO LEAL ARCHILA, KEVIN ROBINSON LEAL ARCHILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.181.632 y EDISON LEAL ARCHILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.376.987 y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE DESIDERIO LEAL MENDIVELSO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.230.156.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 54 hoy 10 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb59bf4f1bf0b31bbcb787646bf778700e7731d5c7913c823c4ae6ff0bde040**

Documento generado en 09/05/2022 12:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>